

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.518 · 1987

LEY 10.518

Boletín Oficial, 1 de julio de 1987 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.518

LEY 10518

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase al Centro de Radio Aficionados “Dardo Rocha”, el bien inmueble fiscal ubicado en la ciudad y Partido de La Plata, identificado, catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 115, Parcela 2, compuesto de una superficie de un mil trescientos doce metros cuadrados, con cuarenta y un decímetros cuadrados (1.312,41 m2), con la situación y demás datos que se consignan en el plano aprobado con características 55-208-81.

ARTÍCULO 2°. La entidad donataria destinará el inmueble aludido en el artículo anterior, a sede de la misma.

ARTÍCULO 3°. En caso de disolución de la entidad, o si se cambiara el destino impuesto en el artículo 2, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo o indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 4°. La Escribanía General de Gobierno tendrá a su cargo la extensión de la pertinente escritura.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.518. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).